



PROTOCOLO

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DE ACOSO Y
ABUSO EN EL DEPORTE

**POLITICA DE PREVENCIÓN DE ACOSO Y
ABUSO EN EL DEPORTE**

Agosto 2023



PROTOCOLO GÉNERO, DIVERSIDAD Y DERECHOS HUMANOS

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DECLARACIÓN	2
3. POLÍTICA	2
4. DEFINICIONES	3
5. PROPÓSITOS DE LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDIA	5
6. PROCESOS DE CONSULTA	5
7. MARCO REGULATORIO	6
8. LA POLÍTICA DE SALVAGUARDIA DEBERÁ APLICARSE A.....	6
9. POLÍTICA DE COMPETENCIA Y COMUNICACIÓN	6
10. REPORTAR UN INCIDENTE	7
11. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO	8
12. INFORMACIÓN	8
13. EDUCACIÓN	9
14. MEDIDAS DE PREVENCIÓN	9
15. APÉNDICE A: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES	10
16. APÉNDICE B: IOC PUBLISHED CONSENSUS STATEMENT	12



INTRODUCCIÓN

La Federación Bonaerense de Gimnasia (FBG) está compuesta por distintas instituciones afiliadas con reconocimiento de la propia Federación.

Este documento se fue conformando por la Comisión de Prevención de Acoso y Abuso en el Deporte de la FBG. La visión es inspirar a las personas a perseguir una pasión de por vida por el deporte y como tal, comprometerse a proveer un ambiente seguro para todos aquellos que formen parte de la actividad deportiva en la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

El acoso, abuso y violencias en todas sus formas en el deporte afecta a las personas física y emocionalmente, así como también a la credibilidad de las organizaciones deportivas. La FBG se preocupa del bienestar de la familia deportiva, considerando la prevención como esencial para sus atletas, entrenadores, voluntarios, personal técnico y administrativo. Esto incluye especialmente a las personas que pertenecen a los grupos más vulnerables, incluyendo a toda la comunidad de atletas de todos los géneros en las distintas edades, desde las infancias hasta la adultez.

DECLARACIÓN

La FBG condena energéticamente el acoso y el abuso en todas sus formas en cualquier momento y se compromete a prevenir esta conducta actuando diligentemente para evitar que no ocurran situaciones inapropiadas.

POLITICA

Esta política incluye definiciones e identifica los grupos de personas a los que se aplica. LA FBG recomienda enfáticamente que las Instituciones afiliadas y no afiliadas que lean esta política en detenimiento, para que toda la comunidad deportiva contribuya activamente a difundir las mejores prácticas que ayudarán a la prevención.



DEFINICIONES

Las definiciones de acoso y abuso en todas sus formas deben ser conocidas por todos los/las participantes del deporte, particularmente por los atletas. Esto ayudará a identificar si las situaciones no deseadas que puedan ocurrir se encuentran dentro de este marco y si deben ser reportadas a fin de prevenir un daño mayor.

LA FBG adopta la Declaración Consensuada del COI - 2008: acoso y abuso (violencia no accidental) en el deporte.

Para un mayor entendimiento de deporte seguro, por favor referirse al Apéndice B.

Definiciones adoptadas en esta declaración consensuada y avaladas por la FBG:

Atletas adaptados: Aquellos que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, en interacción con ciertas barreras, pueden obstaculizar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Bullying: (o cyberbullying si es online) es un comportamiento agresivo no deseado, repetido e intencional, generalmente entre pares, y puede implicar un desequilibrio de poder real o percibido. El bullying puede incluir acciones como hacer amenazas, difundir rumores o falsedades, atacar a alguien física o verbalmente y deliberadamente excluyendo a alguien.

Grooming: Es toda acción por la que una persona adulta contacta a una niña, un niño o adolescente a través de comunicaciones electrónicas, telecomunicaciones o cualquier otra tecnología de transmisión de datos para atentar contra su integridad sexual (Ley N°27590).

Niño y adolescente: Todo ser humano menor a 18 años de edad, salvo que, de acuerdo a la ley aplicable al niño, la mayoría se alcance antes. La primera infancia se refiere a aquellos menores de 8 años de edad y adolescentes son aquellos que se encuentran entre 9 y 18 años de edad.



Novatadas: Una forma organizada de acoso en el deporte, generalmente realizada en grupo, que implica la degradación y la iniciación peligrosa de nuevos miembros del equipo por parte de miembros veteranos del mismo.

Homofobia: Antipatía, desprecio, prejuicio, aversión u odio hacia las personas lesbianas, gays o bisexuales/ comunidad LGBTI.

Ignorar deliberadamente: El fracaso de los padres o encargados para satisfacer las necesidades físicas y emocionales de un niño o la falta de protección de un niño de la exposición al peligro. Esta definición se aplica igualmente a entrenadores y grupos de atletas.

Negligencia: Actos de omisión con respecto a la seguridad de los atletas. Por ejemplo, privar a un atleta de alimentos/o bebidas; descanso y recuperación insuficientes; no proporcionar un entorno de entrenamiento seguro; o métodos de entrenamiento inapropiados para la edad de desarrollo o físico.

Abuso Físico: Traumatismo no accidental o lesiones físicas causadas por puñetazos, palizas, patadas, mordeduras, quemaduras o daños a un atleta. Esto podría incluir actividad física forzada u obligatoria (es decir: cargas de entrenamiento inapropiadas por edad o físicamente inapropiadas; cuando están lesionadas o con dolor); consumo forzado de alcohol; o prácticas sistemáticas de dopaje.

Abuso Psicológico: Un patrón de comportamientos deliberados, prolongados y repetidos sin contacto dentro de una relación diferenciada de poder. Esta forma de abuso es el corazón de todas las demás formas. Algunas definiciones se refieren al abuso emocional o psicológico indistintamente.

En este documento, nos referimos al abuso psicológico en reconocimiento de que la psiquis consiste en algo más que emociones. También consiste en cogniciones, valores y creencias sobre uno mismo y el mundo.

Los comportamientos que constituyen el abuso psicológico apuntan a la vida interior de una persona en toda su extensión.



Deporte Seguro: Un ambiente deportivo respetuoso, equitativo y libre de toda forma de violencia no accidental para los atletas.

Abuso Sexual: Cualquier conducta de naturaleza sexual, con o sin contacto, superficial o penetrante, sin consentimiento, sea coaccionado/manipulado o que no se pueda dar.

Acoso Sexual: Cualquier conducta no deseada e inoportuno de naturaleza sexual, ya sea verbal, no verbal o física. El acoso y el abuso pueden basarse en cualquier motivo, incluyendo raza, religión, color, credo, origen étnico, atributos físicos, género, orientación sexual, edad, discapacidad, situación socioeconómica y capacidad atlética.

Puede incluir un incidente único o una serie de incidentes. Puede ser en persona u online. El acoso puede ser deliberado, no solicitado o coercitivo. El acoso y el abuso a menudo son resultado de un abuso de autoridad, es decir, el uso indebido de una posición de influencia, poder o autoridad por parte de una persona contra otra. Todos los participantes son susceptibles a ser blanco de cualquier forma de acoso y abuso.

PROPÓSITO DE LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDIA

La política de salvaguardia se formula con el propósito de proteger la integridad física y psicológica de los/las atletas y de cualquier otra persona relacionada con la comunidad deportiva, durante todos los eventos en los cuales participen las instituciones afiliadas a la FBG.

La FBG se compromete a elaborar programas educativos que se centran en 3 ejes: Educación, Difusión y Acompañamiento.

PROCESO DE CONSULTA

Durante la preparación de este protocolo, la Comisión FBG consultó varios documentos elaborados por las Federación Internacional de Gimnasia (FIG), Confederación Argentina de Gimnasia (CAG), gobiernos nacionales, el kit de herramientas de prevención y abuso en el deporte del COI, el Comité Paralímpico Internacional (CPI), el deporte seguro de la IPF: violencia y abuso no accidentales y otras publicaciones pertinentes.



MARCO REGULATORIO NACIONAL E INTERNACIONAL

Las autoridades y leyes locales tendrán prioridad ante la FBG. Cuando haya algún informe a las autoridades locales pertinentes, la ley aplicable será la legislación nacional del país donde ocurrió el incidente.

La FBG y las Instituciones afiliadas no tienen la facultad de llevar a cabo investigaciones penales, pero llevarán a cabo su propia revisión de presuntas violaciones de conducta en caso de que el asunto así lo amerite.

La Comisión Legal, Ética o de Disciplina de la Federación decidirá sobre cualquier curso de acción en caso de que sea apropiado en su competencia.

LA POLÍTICA DE SALVAGUARDIA DEBERÁ APLICARSE A:

- Gimnastas sin restricción de edad, género o habilidades y su entorno.
- Entrenadores, y preparadores físicos
- Médico, Kinesiólogos, Nutricionistas y cualquier otro profesional integrante del área médica.
- Miembros del directorio de las Instituciones Provinciales
- Autoridades, Personal Técnico y administrativo, oficiales, voluntarios.
- Cualquier persona acreditada durante una Competencia o cualquier Evento (ejemplo: Torneos Provinciales).
- Toda persona relacionada a la Institución ya sea permanente, temporal o de carácter visitante.

POLÍTICA DE COMPETENCIA Y COMUNICACIÓN DE FBG.

Para las competencias deportivas, la Política de Salvaguardia debe ser replicada por las Instituciones afiliadas a su nivel de competencia. Esta Política indica cómo recibir y gestionar los reportes de acoso y abuso dentro del alcance de la FBG y de asegurar su confidencialidad. En cualquier Torneo a cargo de la FBG, la política de salvaguardia se describirá en las reuniones técnicas y al inicio en cualquier torneo y/o entrenamiento. Es responsabilidad de la FBG y de las Instituciones afiliadas, mantener informada y protegida a su comunidad deportiva y, en ese sentido, una comunicación clara y concisa es de gran importancia



REPORTAR UN INCIDENTE

El presunto acoso y abuso que ocurra durante un Torneo o evento fiscalizado por la FBG, deberá ser reportado inmediatamente. El formulario recomendado para reportar un incidente está disponible en el Apéndice A de este documento.

- **Confidencialidad.**

Cada Institución actuará con imparcialidad y confidencialidad. Los datos personales no serán divulgados, a menos que sea necesario, para evitar otros daños o para facilitar la investigación criminal. Esta confidencialidad no cubre la divulgación del nombre y la naturaleza del acto ilícito cometido por la persona que perpetró el abuso y el acoso una vez que se ha demostrado. No obstante, se mantendrá la confidencialidad con respecto al reclamante individual.

- **Anonimato.**

Los informes recibidos anónimamente requerirán suficientes detalles para que la FBG pueda atender el reporte debidamente. Siempre se recomienda completar el formulario de reporte disponible en el Apéndice A de este documento.

- **Procedimiento de presentación de reporte.**

Si el reporte se recibe en persona, por email o por teléfono, se solicitarán los detalles requeridos en el formulario de reporte del Apéndice A.

La FBG puede investigar un problema sin un formulario de reporte completo cuando hay indicios suficientes para creer que hubo un mal comportamiento. Cuando una Confederación implementa políticas y procedimientos de salvaguardia, debe investigar previamente, cuáles son sus obligaciones en relación con la obligación de reportar a las autoridades públicas y el deber de reportar dentro de su país o región.



- **En competencia.**

El formulario de reporte debe ser entregado al oficial de salvaguarda designado. El oficial será presentado en cada evento, competencia y/ o entrenamiento. Fuera de Competencia los reportes relacionados con los comportamientos erróneos ocurridos en Torneos o actividades a cargo de la FBG serán revisados por la Comisión Legal y/o Ética, de la FBG con el asesoramiento de la Comisión Médica. Se emitirá una opinión técnica y un detalle pormenorizado de las acciones que se dieron en base a la supuesta conducta transgresora. La información sensible debe ser tratada de manera oportuna y apropiada, proporcionando apoyo médico y psicológico tanto a la víctima como al agresor, cuando se considere necesario.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

La FBG garantizará el tratamiento imparcial del caso y el derecho de defensa y la presunción de inocencia del acusado. Las medidas y sanciones deben respetar el principio de proporcionalidad.

A la hora de determinar la proporcionalidad, deben tenerse en cuenta los siguientes factores: la naturaleza y la gravedad de las infracciones; el número de violaciones; cualquier otra circunstancia relevante (por ejemplo, cuando la persona abusada o acosada es menor de edad).

La FBG garantizará un proceso justo en el caso de una denuncia, se deberá proporcionar un aviso con mención de los derechos de las personas físicas a la persona o personas interesadas. Se puede convocar una audiencia imparcial antes de que se aplique cualquier medida o sanción.

INFORMACIÓN

La FBG priorizará la comunicación de estas políticas y procedimientos a su junta directiva y a su personal. Así como también a través de los Departamentos de Marketing y Comunicaciones, para aumentar la visibilidad y generar exposición por medio de los diferentes medios de comunicación.

El papel de la Comisión de Atletas es crucial para garantizar que la prevención del acoso y el abuso en la política deportiva sea conocida y comprendida por todos los atletas.



Se hará especial hincapié en los grupos más vulnerables, incluidos los atletas con discapacidad, los niños, las niñas, las mujeres y los grupos minoritarios.

EDUCACIÓN

- La FBG debe comprometerse a sensibilizar y crear un programa educativo que se imparta en todos los eventos.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La FBG recomienda a las Instituciones afiliadas tener una Comisión Legal y Ética o Tribunal de Disciplina independiente, que será informada sobre el comportamiento incorrecto reportado.

Los controles de antecedentes penales de los empleados son una práctica regular de acuerdo con las leyes de muchos países y obligatoria para algunas Federaciones Nacionales.

APÉNDICE A. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES.

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES	
Por favor proporcione tanta información como se sienta cómodo Información	
Personal del que reporta	
Nombre Completo	
Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad	
Domicilio	
E-mail	
Número de teléfono	
Relación con la presunta víctima	
¿Cuál es su relación con el incidente?	<input type="checkbox"/> Testigo <input type="checkbox"/> Otra persona se lo reportó <input type="checkbox"/> <u>Victima</u> <input type="checkbox"/> Otro
Informe de la <u>Victima</u>	
Nombre Completo	
Fecha de Nacimiento	
Nacionalidad	
Domicilio	
E-mail	
Número de teléfono	
La víctima es:	<input type="checkbox"/> Atleta <input type="checkbox"/> Atleta con discapacidad <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Niño/a (edad) _____ <input type="checkbox"/> Personal <input type="checkbox"/> Voluntario

	<input type="checkbox"/> Oficial <input type="checkbox"/> Otro (especificar) _____
Detalles de los hechos de violencia	
Fecha, hora, lugar y país donde ocurrió el incidente	
Información acerca del perpetrador (identidad y contacto de ser posible)	
Explicación precisa del incidente	
Acciones tomadas antes de proceder con este reporte.	<input type="checkbox"/> Si (especificar) _____
Reportado a las autoridades (ej.: policía)	<input type="checkbox"/> Si - <input type="checkbox"/> No
Otra información	
<p>Toda la información incluida en este documento es estrictamente confidencial. IMPORTANTE: queda a voluntad de la víctima realizar una denuncia formal bajo las leyes de cada país.</p>	

APÉNDICE B.

- IOC PUBLISHED CONSENSUS STATEMENT Mountjoy M, Brackenridge C, Arrington M, Blauwet C, Carska-Sheppard A, Fasting K, Kirby S, Leahy T, Marks S, Martin K, Starr K, Tiivas A, Budgett R. International Olympic Committee consensus statement; harassment and abuse (non-accidental violence) in sport.
- https://www.olympic.org/athlete365/dl.php?url=https://d2g8uwgn11fzhj.cloudfront.net/wpcontent/uploads/2015/11/18111335/IOC-Consensus-Statement_Harassment-and-abuse-in-sport2016.pdf.

Br J Sports Med. 2016 Sep;50(17):1019-29. doi: 10.1136/bjsports-2016-096121. Epub 2016 Apr 26.